

Directorio

Referencia:

INFORME DE LA SEÑORA SUB GERENTE GENERAL CONTADORA GRACIELA VIDAL, ELEVANDO PARA SU CONSIDERACIÓN LO ACTUADO POR LA COMISIÓN ASESORA DE ADJUDICACIONES RELACIONADO CON LA LICITACIÓN ABREVIADA 08/20 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRASLADO DE OBJETOS PARA EL INSTITUTO, SUGIRIENDO DESESTIMAR LAS OFERTAS PRESENTADAS Y AUTORIZAR LA COMPRA DIRECTA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 33, LITERAL C, NUMERAL 2 DEL TOCAF.

Resolución
N° 0273/2020

Expediente
2019-53-70000-00326

Acta N°
2020/11052

Montevideo, 29 de abril de 2020.- El Directorio en sesión de esta fecha, **VISTO:** El planteo realizado por la Administración en relación a las resultancias de la Licitación Abreviada N°8/20, convocada para la contratación del servicio integral de traslado de objetos para el Instituto; **RESULTANDO:** I) Que por resolución de Directorio N° 82/2020 de fecha 12 de febrero de 2020 se dispuso el llamado a Licitación para la contratación de los servicios referidos en el Visto de la presente resolución, aprobándose el Pliego de Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Anexos; II) Que de acuerdo a lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones en su Acta de fecha 3 de abril de 2020, a la licitación referenciada se presentaron tres ofertas correspondientes a las empresas: Retiro de Residuos Ltda., Vectra Ltda. y Yin Yin S.R.L.; III) Que la oferta presentada por la firma Retiro de Residuos Ltda. fue desestimada en virtud de lo informado por el Departamento Notarial en cuanto al incumplimiento del requisito excluyente 2.3 del Pliego de Condiciones Particulares; IV) Que las ofertas de Vectra Ltda. y Yin Yin S.R.L., si bien cumplen con los requisitos técnicos, la correspondiente a la firma Vectra Ltda. -que es económicamente más conveniente-, no cumple con el requisito excluyente 2.7 del Pliego de Condiciones Particulares, por lo cual se debe desestimar, y la oferta correspondiente a la firma Yin Yin S.R.L. resultó manifiestamente inconveniente para el Banco de acuerdo al análisis económico realizado, por lo que se sugiere su rechazo; **CONSIDERANDO:** I) Que tal como se informa por la Comisión Asesora, al no surgir ofertas válidas del proceso licitatorio, la Administración está facultada a proceder de acuerdo a lo previsto en el artículo 33, literal C, numeral 2 del TOCAF, o en su defecto realizar un nuevo llamado a licitación; II) Que de acuerdo al cercano vencimiento del llamado vigente, tanto la Comisión Asesora como la Dirección de División Logística sugieren realizar la contratación directa en las condiciones previstas en el numeral 2 del literal C del artículo 33 del TOCAF, posición que es compartida por la Gerencia General, por lo que **SE RESUELVE:** 1°) ATENTO A LO INFORMADO POR LA COMISIÓN ASESORA DE ADJUDICACIONES, PROCÉDASE A RECHAZAR LAS OFERTAS RECIBIDAS EN LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 8/20, REALIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRASLADO DE OBJETOS PARA EL ENTE; 2°) CON LA ADMINISTRACIÓN, CONVÓQUESE UN NUEVO LLAMADO PARA LA COMPRA DIRECTA DE LOS SERVICIOS REFERIDOS, POR UN PLAZO DE SEIS MESES, CON BASES Y ESPECIFICACIONES IDÉNTICAS A LAS DEL PROCEDIMIENTO FRACASADO, Y EN SU CASO, CON INVITACIÓN A LOS OFERENTES ORIGINALES ADEMÁS DE LOS QUE ESTIME NECESARIOS LA ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33, LITERAL C), NUMERAL 2) DEL TOCAF.